

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00003-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “*las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro*”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “*contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y*



*permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;*

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

**Que** con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

**Que** ante el referido requerimiento, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 0173-UDAJ-2013 de 25 de abril de 2013, indica que mediante Acuerdo No. 1865 de 17 de diciembre de 2009, se autoriza la *Creación del Colegio Particular Mixto “Alicia Loza Meneses”* de la ciudad de Cuenca;

**Que** del informe antes citado se desprende que la Dirección de Educación del Azuay, a partir de la fecha de creación del *Colegio Particular “Alicia Loza Meneses”*, de la ciudad de Cuenca, ha concedido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento del primero, segundo y tercer cursos de bachillerato en ciencias opción químico biológicas y posteriormente del primero y segundo cursos de bachillerato general unificado;

**Que** del prenombrado Informe Jurídico se desprende que el *Colegio Particular “Alicia Loza Meneses”* ocupa las instalaciones donde funciona *La Unidad Educativa “Corazón de María”*, bajo contrato de arrendamiento número 01401-2013-3028, celebrado el 13 de abril de 2013, para lo cual la Congregación de Hermanas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y de María garantizan el uso y la disponibilidad del inmueble;

**Que** la Hermana Norma Narciza Labanda Macas, Rectora del *Colegio “Alicia Loza Meneses”* mediante oficio No. 2012-2013-023 de 25 de abril de 2013, solicita al Director





Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe, la Fiscomisionalización de la institución educativa, y adjunta el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, la Certificación de Disponibilidad de Recursos con la que cuenta la institución educativa, así como su declaración juramentada, debidamente notariada, de no estar inmersa en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

**Que** de la documentación adjunta al expediente, se desprende que el *Colegio Particular “Alicia Loza Meneses”* imparte educación en los niveles de Educación General Básica de octavo a décimo grado y Bachillerato General Unificado de primer a tercer año, cuentan con el personal docente, administrativo y de servicio, competente y capacitado para garantizar una educación de calidad y calidez a la niñez y adolescencia de esa circunscripción territorial, lo cual es ratificado en el Informe Técnico emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay;

**Que** de los Informes Técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, y de la Dirección de Administración Escolar de la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, contenidos en el oficio No. 033-UGR-2013 y en el memorando No. 002-JADD-CEZ6-UIF-2013, respectivamente, se desprende que el *Colegio Particular “Alicia Loza Meneses”*, se encuentra regentado por la Congregación de Hermanas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y de María, dispone de infraestructura, adecuada y segura, aptos para brindar el servicio educativo;

**Que** del Archivo Maestro de Instituciones Educativas, adjunto al expediente, se evidencia que la *Colegio Particular “Alicia Loza Meneses”*, con código AMIE 01H01650, ubicado en la parroquia El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay, tiene sostenimiento particular con la oferta educativa en los niveles de Educación General Básica de 8vo a 10mo grado y Bachillerato de 1ro a 3er curso, régimen sierra, jornada vespertina;

**Que** la Coordinaciones Zonal de Educación Zona 6 mediante memorando MINEDUC-CZ6-2014-04118-M de 28 de noviembre de 2014, remite al Coordinador General de Planificación, el Informe de Microplanificación, el Certificado de Distributivo de Remuneraciones y el Distributivo de Carga Horaria Docente del *Colegio Particular Vespertino “Alicia Loza Meneses”*;

**Que** en el referido Informe Técnico de Microplanificación se determina que el Colegio Particular *Vespertino “Alicia Loza Meneses”*, con código AMIE 01H001650, ubicado en la parroquia El Sagrario, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, correspondiente al Distrito Educativo 01D01 **Parroquias urbanas: (Machángara a Bellavista) y parroquias rurales: (Nultia a Sayausí)–Educación**, atiende una oferta educativa en los niveles de Educación General Básica de 8vo a 10mo grado y Bachillerato de 1ro a 3er curso, régimen sierra, jornada vespertina, siendo su Rectora la Hermana Norma Narciza Labanda Macas; recomendándose su fiscomisionalización, en razón de que las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo no abastecen la elevada demanda educativa del sector;

**Que** la Dirección Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6, con fecha 27 de noviembre de 2014 extiende el Certificado de Distributivo de Remuneraciones en el que se determina que el *Colegio Particular Vespertino “Alicia Loza Meneses”* cuenta partidas docentes fiscales, considerados en el Grupo Presupuestario 51, Gastos de Personal del Presupuesto Fiscal, fuente 001;

**Que** mediante memorandos MINEDUC-CGP-2014-01668-M y





MINEDUC-CGP-2014-01674-M del 02 y 04 de diciembre de 2014, la Coordinación General de Planificación remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico de Microplanificación S/N, el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, y el Distributivo de Carga Horaria Docente, para continuar con el proceso de fiscomisionalización del *Colegio Particular Vespertino "Alicia Loza Meneses"* de la ciudad de Cuenca, por cuanto cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional al *Colegio Particular Vespertino "Alicia Loza Meneses"* ubicada en la parroquia El Sagrario, cantón Cuenca, provincia del Azuay código AMIE 01H01650, perteneciente a la Distrito Educativo 01D01- Cuenca 1, de la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, jornada vespertina, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Unidad Educativa Fiscomisional "ALICIA LOZA MENESES"*, con la oferta educativa de Educación General Básica de 8vo a 10mo grado y de 1ro a 3er curso de Bachillerato General Unificado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Norma Narciza Labanda Macas; quien actúa en calidad de Rectora; y, como su promotora a la Congregación de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y María – domiciliadas en Cuenca – Ecuador.

**Artículo 2.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional "ALICIA LOZA MENESES"*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La Institución Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional "ALICIA LOZA MENESES"*, ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay, contará con catorce (14) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de



procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**Disposición Final.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**